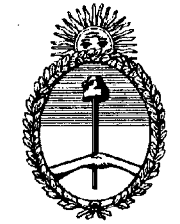
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE MARZO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.600

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

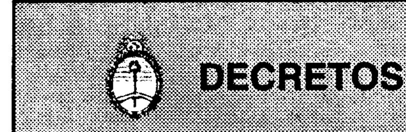
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 106/97

Déjase sin efecto el Decreto Nº 369/95.

Bs. As., 3/2/97

VISTO el Decreto Nº 369 de fecha 17 de agosto de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION Nº 119 de fecha 30 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada se ha aceptado la renuncia del señor Julio Ernesto MAHARBIZ, a partir del 31 de diciembre de 1996, a su cargo de Director Nacional del SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION LRA1 RADIO NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, por lo tanto, han cesado las causales objeto del Decreto Nº 369/95 y corresponde dejar sin efecto su aplicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto, a partir del 1° de enero de 1997, el Decreto Nº 369 de fecha 17 de agosto de 1995.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 179/97

Declárase de Interés Nacional la "Regata Gran Mistral Alrededor del Mundo".

Bs. As., 27/2/97

VISTO el Expediente Nº 2440/95 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el cual el Yacht Club Argentino requiere se declare de Interés Nacional la "Regata Gran Mistral Alrededor del Mundo", y

CONSIDERANDO:

Que esta importante prueba náutica de carácter internacional ha partido desde el Puerto de Marsella —REPUBLICA FRANCESA—, en el mes de setiembre de 1996, para hacer escalas en Cape Town —SUDAFRICA— y en Sidney —AUSTRALIA— en 1996, en Hobart —TASMANIA— AUSTRALIA— y en Auckland —NUEVA ZELANDA—, a fin de enero de 1997.

Que la sexta etapa alcanzará el Puerto de Mar del Plata —REPUBLICA ARGENTINA— a fin del mes de febrero de 1997, para desde allí partir hacia Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, donde arribarán a mediados de abril, para finalizar en el Puerto de Marsella —REPUBLICA FRANCESA— a principios del mes de mayo de 1997.

Que este acontecimiento ha sido declarado de Interés Turístico por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de Interés de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que atento el requerimiento formulado y la importancia que esta regata adquiere en el plano internacional se aprecia conveniente proceder a declarar de interés nacional este acontecimiento deportivo por constituir una excelente motivación que hace a la promoción turística y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el dictado del presente decreto se efectúa en uso de las facultades y atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de Interés Nacional la "Regata Gran Mistral Alrededor del Mundo"

SUMARIO

que ha partido desde el Puerto de Marsella —REPUBLICA FRANCESA— en el mes de setiembre de 1996, para luego de varias escalas alcanzar el Puerto de Mar del Plata —REPUBLICA ARGENTINA—, en el mes de febrero de 1997 y finalizar nuevamente en el mismo punto de partida, Marsella, a principios del mes de mayo de 1997.

Art. 2º — La declaración otorgada por el ARTICULO 1º del presente acto administrativo, no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONSOLIDACION DE DEUDAS

Decreto 183/97

Déjase sin efecto la derogación del Decreto Nº 1572/93, que fuera dispuesta por su similar Nº 2098/93.

Bs. As., 3/3/97

VISTO el Expediente Nº 148.618-4/94 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION y sus agregados sin acumular Expediente Nº 148.618-1/94 (y Copia) del mismo Registro y Expediente Nº 080-003432/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita el recurso de reconsideración interpuesto spor la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL, con sede en la Ciudad de CORDOBA, contra el decreto Nº 2098 de fecha 18 de octubre de 1993.

Que la norma recurrida dejó sin efecto desde la fecha de su dictado, el Decreto Nº 1572 del 23 de julio de 1993, mediante el cual se dispuso la consolidación de la deuda de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL al 30 de junio de 1993, estableciendo un plan de facilidades para su cancelación.

Que la presente alega que el Decreto Nº 1572/93 era válido y que habiendo sido notificada su parte y estando en pleno cumplimiento del plan de facilidades de pago concedido, aquel quedó firme y consentido y adquirió estabilidad, por lo que no puede ser revocado en sede administrativa, de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley Nº 19.549.

Que bajo la denominación SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL se desempeñan en la REPUBLICA ARGENTINA por lo menos TRES (3) Instituciones, con sede en las ciudades de BUENOS AIRES, CORDOBA y MAR DEL PLATA.

Que se ha solicitado el asesoramiento de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que en dicho asesoramiento el Alto Organismo Asesor señala que resulta indiscutible que las sumas abonadas por la recurrente y su recepción por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, comportamientos éstos reiterados por las partes durante varios meses, constituyen, en la medida que implicó dar cumplimiento con el plan de facilidades de pago que otorgó el propio Decreto Nº1572/93, la mejor prueba de la efectiva notificación de aquel acto y del conocimiento que la Administración Pública tenía de dicha circunstancia.

Que asimismo destaca, que de los antecedentes del Decreto Nº 1572/93 surge con claridad que la destinataria era la que tenía su domicilio en la Ciudad de CORDOBA.

Que por otra parte recuerda, que la operatoria resulta similar a otros regímenes implementados con anterioridad, tales como los vigentes para las Obras Sociales o el régimen de consolidación de deudas previsionales dispuesto por el Decreto Nº 2580 de fecha 22 de diciembre de 1992 para la ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS.

Que en tal sentido concluye, que corresponde hacer lugar al recurso incoado por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL, debiéndose dejar sin efecto la derogación del Decreto Nº 1572/93, dispuesta por su similar Nº 2098/93.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 (t. o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL, con sede en la Ciudad de CORDOBA, contra el Decreto Nº 2098 de fecha 18 de octubre de 1993.

Art. 2º — Déjase sin efecto la derogación del Decreto Nº 1572 de fecha 23 de julio de 1993 dispuesta por su similar Nº 2098 de fecha 18 de octubre de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

PERSONAL MILITAR

Decreto 184/97

Distribúyense las funciones de los Agregados Militares a la Embajada en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 3/3/97

VISTO el Decreto Nº 704 de fecha 6 de mayo de 1994, lo informado por el señor jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º del Decreto Nº 704/94, el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, propone la distribución de funciones de los tres señores Agregados Militares a la Embajada Argentina en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el bienio 1997/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

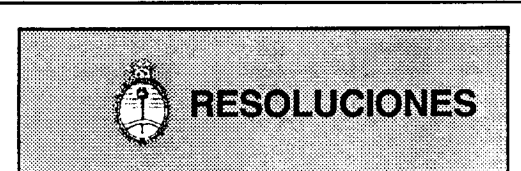
Artículo 1º — La distribución de las funciones a cubrir por los TRES (3) señores Agregados Militares a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA será de la siguiente forma:

— El señor Agregado del Ejército, se desempeñará como Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

— El señor Agregado de la Armada, se desempeñará como Agregado de Defensa y Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

— El señor Agregado de la Fuerza Aérea, se desempeñará como Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Dominguez. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4300/97

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3934 y su modificatoria. Régimen de pago a cuenta y percepción, su derogación.

Bs. As., 4/3/97

VISTO la Resolución General Nº 3934 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un sistema de pago a cuenta y percepción del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de elaboración y venta de determinados productos derivados del trigo.

Que de acuerdo con la revisión progresiva de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta establecidos por esta Dirección General, se estima conveniente dejar sin efecto, en esta etapa, el mencionado sistema de pago a cuenta y percepción.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 3934 y su modificatoria.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación para las operaciones a que se refiere la mencionada resolución general y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del 1 de abril de 1997, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4301/97

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —tercer punto— y 15. Nóminas complementarias de empresas excluidas.

Bs. As., 4/3/97

VISTO lo establecido por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que resultan excluidas del régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que por otra parte, se considera necesario destacar que la aludida exclusión hace cesar, simultáneamente, la condición de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, exclúyese de la nómina que integra el Anexo de la Resolución General Nº 3353 a la empresa FADECYA S. A. C. I. (C.U. I. T. Nº 30-50290626-3).

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, la citada entidad cesa de actuar en carácter de agente de percepción del impuesto al valor agregado.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo normado en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, será de aplicación a partir del cuarto día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4302/97

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —segundo punto— y 15. Nóminas complementarias de empresas excluidas.

Bs. As., 4/3/97

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que resultan excluidas del régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que por otra parte, es dable destacar que la aludida exclusión hace cesar, simultáneamente, la condición de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, exclúyense de las nóminas que integran los Anexos de las Resoluciones Generales Nros. 2887, 2888, 3665, 3712, 3976 y 4093 a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las citadas entidades cesan de actuar en carácter de agentes de percepción del impuesto al valor agregado.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme a lo normado en el segundo pá-

rrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del cuarto día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4302

DENOMINACION	C.U.I.T.
A. MELLINO S.A.	30-51702788-6
COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S.A.	30-50123003-7
GATIC S.A.I.C.F.I.A.	30-50341652-9
MODART SOCIEDAD ANONIMA	30-52754740-3
PALOMO Y CIA. S.A.C.I.F.	30-55356325-5
RIVA S.A.I.I.C.F.A.	30-51891712-5

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 274/97

Convócase a la Primera Audiencia Pública Regional sobre Telefonía Rural, destinada a cubrir la Región Patagónica Sur.

Bs. As., 3/3/97

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 952/96 y sus modificatorios y la Resolución Nº 57/96, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de esta Secretaría es dotar al sector agropecuario, agroindustrial y de servicios relacionados con el agro de una infraestructura de telecomunicaciones eficiente y moderna.

Que para ello resulta de suma importancia para esta Secretaría obtener un conocimiento acabado de las necesidades de los sectores involucrados.

Que por Resolución SC Nº 57/96 se aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, siendo necesario aplicar este procedimiento para conocer la opinión de los distintos sectores interesados en forma previa al dictado de normas de alcance general.

Que la utilidad del mecanismo de Audiencias Públicas consultivas ha quedado demostrado con la realización de la Audiencia Pública sobre Telefonía Rural el pasado 20 de diciembre de 1996 en Buenos Aires, la que aportó valiosa información acerca de este tema.

Que con el objeto de facilitar la concurrencia de quienes residen en zonas alejadas de la Capital Federal, resulta aconsejable trasladar este sistema de consulta a las distintas regiones de nuestro país, con la intención de cubrir la totalidad del territorio nacional.

Que la Patagonia es quizás la región en la que más se manifiesta la necesidad de una infraestructura de comunicaciones rurales eficiente, dada la baja densidad poblacional y las grandes distancias que separan de los centros urbanos a los habitantes del campo.

Que por lo tanto es oportuno que esta Secretaría convoque a la realización de una Audiencia Pública en esta región en los términos del artículo 15 de la Resolución SC Nº 57/96, a efectos de que los distintos sectores interesados hagan conocer al Gobierno Nacional sus necesidades en cuanto a las comunicaciones en las áreas rurales de la Patagonia, así como sus propuestas acerca de eventuales soluciones a estos problemas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 952/96 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Adóptase el procedimiento de Audiencia Pública previsto en el artículo 15 del "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones" a fin de que los distintos interesados hagan conocer al Gobierno Nacional las necesidades del sector rural en la región patagónica, así como sus propuestas o eventuales soluciones a los problemas existentes en la actualidad, a cuyo fin convócase a la Primera Audiencia Pública Regional sobre Telefonía Rural, destinada a cubrir la Región Patagónica Sur, el día 20 de marzo de 1997, a las 14.30 horas, en el Salón Mumalacarregui del Banco de la Provincia de San Cruz, sito en Roca 812, de la ciudad de Río Gallegos.

Art. 2º — Habilítese un Registro de Oradores de los interesados en exponer en la audiencia pública convocada, el que funcionará de la siguiente manera:

Del 10 a 18 de marzo de 1997:

— Por telegrama dirigido a esta Secretaría de Comunicaciones,

Sarmiento 151 - 4º piso

(1000) Capital Federal

— Por fax, al 01-318-9448

Los días 19 de marzo, de 10.00 a 18.00 horas, y 20 de marzo, de 9.00 a 12.00 horas:

— Personalmente, en Av. Roca 812 - Río Gallegos.

— Por fax, al 0966-22335/22269/22381

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 27/97

Fíjase la equivalencia del franco oro para servicios internacionales.

Bs. As., 27/2/97

VISTO el Expediente Nº 462/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de marzo próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 14 de febrero de 1997 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS ($ 1,3794).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO ($ 0,45), a partir del 1º de marzo de 1997, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Patricio Feune de Colombi.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 135/97

Declárase procedente la apertura de investigación por presuntas maniobras de dumping en operaciones de importación de distintos tipos de madera terciada y multilaminada, originarias de la República del Paraguay.

Bs. As., 3/3/97

VISTO, el Expediente Nº 030-001507/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO de la presente, la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE MADERAS TERCIADAS se ha presentado reclamando a la Autoridad de Aplicación una solución al grave perjuicio que están sufriendo las industrias que nuclea, como consecuencia de las exportaciones hacia nuestro país en supuestas condiciones de dumping, de distintos tipos de maderas terciadas y multilaminadas originarias de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, que se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Común MERCOSUR NCM Año 1995 4212.12.00 y NCM Año 1996 4212.13.00, 4212.14.00, 4212.19.00, 4212.22.00, 4212.23.00, 4212.29.00, 4212.92.00, 4212.93.00 y 4212.99.00.

Que se ha demostrado luego de la pertinente investigación, que las exportaciones en condiciones de dumping hacia la REPUBLICA ARGENTINA de madera terciada de guatambú de TRES MILIMETROS (3 mm.) y CUATRO MILIMETROS (4 mm.) de espesor, del origen mencionado en el Considerando anterior, han causado un grave daño a la producción nacional.

Que luego de la referida investigación, se dictó la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 871 del 20 de junio de 1995 mediante la cual se fijaron Valores Mínimos de Exportación y un derecho antidumping, para la mercadería y origen descriptos.

Que dicha medida antidumping no ha sido suficiente para contrarrestar la extrema situación que perjudica a la industria nacional.

Que corresponde al Estado Nacional velar por la protección de las actividades productivas nacionales y resguardar la buena fe comercial.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las importaciones analizadas.

Que, del estudio efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa a la producción nacional.

Que, dado que se encuentran reunidos indicios suficiente de existencia de dumping, daño y relación causal, resulta en consecuencia justificado y necesario que la Autoridad de Aplicación haga uso de la facultad que le ha sido otorgada y declare de oficio la apertura de investigación por dumping para los tipos de madera terciada que no hayan sido alcanzados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 871 del 20 de junio de 1995, despachados a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Común MERCOSUR NCM Año 1995 4212.12.00 y NCM Año 1996 4212.13.00, 4212.14.00, 4212.19.00, 4212.22.00, 4212.23.00, 4212.29.00, 4212.92.00, 4212.93.00 y 4212.99.00.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la resolución es legalmente viable.

Que la presente se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 24.425, el Decreto Nº 704 del 10 de noviembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de noviembre del mismo año, el Decreto Nº 1450, de fecha 12 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial el día 30 de diciembre del mismo año, y el artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación por presuntas maniobras de dumping en las operaciones de exportación hacia nuestro país de los distintos tipos de madera terciada y multilaminada, originarias de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, que no hayan sido alcanzados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 871 del 20 de junio de 1995 y que se despachen a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común MERCOSUR NCM Año 1995 4212.12.00 y NCM Año 1996 4212.13.00, 4212.14.00, 4212.19.00, 4212.22.00, 4212.23.00, 4212.29.00, 4212.92.00, 4212.93.00, 4212.99.00.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los formularios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, oficina 1039, Capital Federal.

Art. 4º — Las mismas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 164/97

Declárase de interés nacional el Segundo Salón Nacional del Empleo y la Capacitación "Empleo 97".

Bs. As., 14/2/97

VISTO el Expediente Nº 0244/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el Segundo Salón Nacional del Empleo y la Capacitación "Empleo 97", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento constituirá un ámbito de reflexión sobre la optimización de los recursos humanos y su capacitación.

Que su objetivo es brindar un espacio a funcionarios, empresarios, profesionales y público en general para el análisis de las condiciones y propuestas que ofrece la problemática del empleo.

Que la jerarquía de los participantes asegura un genuino aporte en el desarrollo técnico sobre políticas de recursos humanos y capacitación.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional Segundo Salón Nacional del Empleo y la Capa-

citación "Empleo 97", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 22 al 24 de abril de 1997.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 177/97

Declárase de interés nacional el "Triatlón Internacional Bariloche 1997".

Bs. As., 18/2/97

VISTO el Expediente N° 003705 del registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "Triatlón Internacional Bariloche 1997", y

CONSIDERANDO:

Que la citada disciplina deportiva ha alcanzado un amplio desarrollo a nivel nacional e internacional.

Que la jerarquía de los participantes constituirá un genuino aporte a la difusión y promoción de esta actividad, así como a los valores del deporte en general.

Que la medida que se propicia ha sido requerida al Poder Ejecutivo Nacional por el Honorable Senado de la Nación mediante su Comunicación PE-1174/96.

Que la Secretaría de Deportes ha auspiciado este evento mediante su Resolución N° 36/97.

Que ha tomado la intervención correspondiente el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "Triatlón Internacional Bariloche 1997", que se realizará el 19 de febrero de 1997 con la organización del Club Regatas Bariloche.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 190/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Transporte de Señales de Radiodifusión y Transmisión de Datos.

Bs. As., 20/2/97

VISTO el Expediente N° 16.260/95, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual INTERLINK S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERLINK S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERLINK S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 191/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 20/2/97

VISTO el Expediente N° 38.288/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual la ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA, para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 194/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 21/2/97

VISTO el Expediente N° 38.709/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual G Y K SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a G Y K SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE ALARMA POR VINCULO RADIOELECTRICO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 195/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 21/2/97

VISTO el Expediente N° 30.002/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. 4.723.489), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. 4.723.489), para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 197/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 21/2/97

VISTO el Expediente N° 16.352/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual Juan Carlos SAAVEDRA (D.N.I. N° 7.479.004), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar N° 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Juan Carlos SAAVEDRA (D.N.I. 7.479.004), para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 205/97

Declárase de interés nacional el programa de registro integral de las obras musicales para piano de compositores argentinos, que realiza la Fundación para el Estudio y Difusión de la Música "Ostinato".

Bs. As., 28/2/97

VISTO el Expediente N° 003434 del registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se tramita la solicitud de de-

clarar de interés nacional el registro integral de las obras de creación musical para piano de los compositores argentinos Alberto GINASTERA, Juan José CASTRO, Carlos GUASTAVINO y Luis GIANNEO que realiza la Fundación para el Estudio y Difusión de la Música "Ostinato", y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Ostinato realiza una destacada y reconocida labor en la investigación, recopilación, edición y difusión de las expresiones más representativas de la cultura musical argentina, así como de los autores más ilustres del género en nuestro país.

Que dicha labor constituye un genuino aporte al resguardo del patrimonio musical nacional.

Que el programa al cual se refiere la presente se vincula con la obra de algunos de los máximos autores de las manifestaciones del arte nacional.

Que la medida que se propicia ha sido solicitada al Poder Ejecutivo Nacional por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mediante su Declaración 3193-D-96.

Que la SECRETARIA DE CULTURA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el programa de registro integral de las obras musicales para piano de los compositores argentinos Alberto GINASTERA, Juan José CASTRO, Carlos GUASTAVINO y Luis GIANNEO que realiza la Fundación para el Estudio y Difusión de la Música "Ostinato".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 206/97

Declárase de interés nacional el programa denominado "Curso de Música Argentina de la Asociación de Padrinos de Alumnos y de Escuelas Rurales".

Bs. As., 28/2/97

VISTO el Expediente Nº 031806-96-25 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el Curso de Música Argentina de la Asociación Civil Padrinos de Alumnos y de Escuelas Rurales, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este programa sistematizar los conocimientos sobre todos los géneros musicales de raíz nacional para capacitar técnicamente a los docentes rurales en la enseñanza de la música como auxiliar pedagógico.

Que dicho programa ha sido presentado ante los organismos educativos de todas las provincias para su incorporación en los respectivos planes de capacitación docente en el ámbito rural.

Que la enseñanza musical es un aporte sustantivo en la formación cultural y educativa, particularmente cuando se basa en las manifestaciones más tradicionales de este arte.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el programa denominado "Curso de Música Argentina de la Asociación de Padrinos de Alumnos y de Escuelas Rurales".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 207/97

Declárase de interés nacional el "III Congreso Panamericano sobre Familia y Educación".

Bs. As., 28/2/97

VISTO el Expediente Nº 005770/97 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "III Congreso Panamericano sobre Familia y Educación", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del evento aunar los esfuerzos institucionales e individuales para el fomento y protección de la familia y la educación en el mundo.

Que dicho proyecto se apoya en la concepción de edificar la civilización del amor expresada por el Sumo Pontífice.

Que al igual que en sus ediciones anteriores realizadas en Monterrey, México y Toronto, Canadá, el Pontificio Consejo para la Familia auspiciará este acontecimiento.

Que el mismo contará con la participación de destacadísimos especialistas en la materia, asegurando un genuino aporte en el progreso de la unidad familiar y la educación como esencias básicas de la estructura comunitaria.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, adhiere a esta realización y propicia el otorgamiento de la presente declaración.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "III Congreso Panamericano sobre Familia y Educación" organizado por la Asociación Mundial para la Familia y la Educación, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires del 28 al 31 de mayo de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 208/97

Declárase de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano y del Caribe de Gas y Electricidad".

Bs. As., 28/2/97

VISTO el Expediente EXPMEYOSP E. 750-003165/96 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano y del Caribe de Gas y Electricidad", y

CONSIDERANDO:

Que el alto interés técnico del evento constituye un genuino aporte al desarrollo energético regional.

Que la jerarquía de los participantes y de las entidades organizadoras representan una importante contribución al conocimiento de los posibles escenarios que involucran a la industria del gas y la electricidad en la próxima década.

Que la Secretaría de Energía y Puertos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano y del Caribe de Gas y Electricidad", a realizarse en la ciudad de Bariloche entre los días 6 y 9 de abril de 1997, con la organización del "Instituto Argentino del Petróleo y del Gas", la "Society of Petroleum Engineers" y la "American Gas Association".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 254/97

Acláranse determinadas Resoluciones que otorgaban licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Bs. As., 21/2/97

VISTO el Expediente Nº 13.413/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual LUIS G. LEDESMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, solicita que se modifique a su nombre la titularidad de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia que le fueran oportunamente concedidas a LEDESMA COMUNICACIONES S.R.L., por haberse producido el cambio de denominación y tipo societario, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación allegada en autos, surge que se ha producido la modificación de la denominación y tipo societario de LEDESMA COMUNICACIONES S.R.L. figurando actualmente como LUIS G. LEDESMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a LEDESMA COMUNICACIONES S.R.L., a través de la Resolución Nº 161 dictada por la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, de fecha 12 de abril de 1995 y Resoluciones Nos. 82 y 242 dictadas por la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, de fecha 12 de septiembre y 14 de noviembre de 1995, respectivamente, para la prestación de los servicios de AVISOS A PERSONAS, RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES y VALOR AGREGADO, deben entenderse concedidas a LUIS G. LEDESMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a LEDESMA COMUNICACIONES S.R.L., a través de la Resolución No. 161 dictada por la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, de fecha 12 de abril de 1995 y Resoluciones Nos. 82 y 242 dictadas por la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES de fecha 12 de septiembre y 14 de noviembre de 1995, respectivamente, deben entenderse concedidas a LUIS G. LEDESMA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 271/97

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima en Liquidación.

Bs. As., 28/2/97

VISTO el expediente Nº 080-005737/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1997 formulado por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL ($ 9.931.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 25.645.853.-) los gastos de operación y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 15.714.853.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($ 12.825.162.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 39.970.853.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 27.145.691.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 55.915.853.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1997 en PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($ 28.770.162.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 273/97

Bs. As., 24/2/97

VISTO el Decreto Nº 1310 del 1º de agosto de 1994, sus modificatorios, las Resoluciones del suscripto Nº 2183 del 14 de agosto de 1996, Nº 2686 del 9 de octubre de 1996 y Nº 2736 del 21 de octubre de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados se instruyó al MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la entonces SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, hoy SUBSECRETARIA DE POBLACION, para que en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativo eleve y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para la contratación de un servicio integral para la implantación de un sistema de control migratorio y de identificación de las personas.

Que por la Resolución Nº 2183/96 de este Departamento de Estado fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso referido.

Que en atención al volumen de los antecedentes y proyectos presentados por los oferentes, el plazo establecido para su evaluación en el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones deviene exiguo, por lo que resulta conveniente prorrogarlo.

Que tal medida no implica la modificación de los plazos debidamente cumplidos hasta el presente.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase desde su vencimiento y por TREINTA (30) días hábiles el plazo, para el fin de etapa de Evaluación de Antecedentes Proyecto (Sobre Nº 1), establecido en el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 2183/96 del suscripto, modificada por sus similares Nº 2686/96 y Nº 2736/96, venciendo aquél el día miércoles 9 de abril de 1997.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución 2183/96 del suscripto, modificada por sus similares Nº 2686/96 y Nº 2736/96, por el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

ANEXO I

Artículo 19º) El procedimiento de la presente Licitación Pública se ajustará al siguiente cronograma:

Comienzo Venta de Pliegos	X
Apertura del Período de Consultas	X
Fin Venta de Pliegos	X+20 días
Fin del Período de Consultas	X+31 días
Fin del Período de Respuesta de Consultas	X+46 días
Fecha Tope de Presentación de Ofertas (12 horas)	X+84 días
Apertura Sobre Nº 1	X+84 días
Fin de Etapa de Evaluación de Antecedentes y Proyecto (Sobre Nº 1)	X+154 días
Notificación del Resultado de la Precalificación de Ofertas (Sobre Nº 1)	X+157días
Fecha Tope para la Presentación de Impugnaciones a la Precalificación	X+160 días
Resolución Evaluación de Impugnaciones, Calificación	X+165 días
Apertura Sobre Nº 2	X+167 días
Notificación del Acta de Preadjudicación	X+170 días
Fecha Tope para la Presentación de Impugnaciones a la Preadjudicación	X+173 días
Fecha Tope para Dictar el Acto de Adjudicación y Resolver las Impugnaciones Presentadas	X+177 días
Fecha Tope para la Firma del Contrato	X+191 días

e. 6/3 Nº 178.641 v. 6/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 222/97

Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización s/ modificación.

Bs. As., 28/2/97

VISTO la Resolución Nº 1080 del 30 de octubre de 1995 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto se aprobaron las "Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización —Art. 3º inciso b) Decreto Nº 1464/90 y sus Modificatorios—".

Que la experiencia recogida en la materia aconseja introducir ciertas variantes en la integración de las áreas, en cuanto hace a la determinación de los Ordenes de Méritos condicionantes de la participación de los agentes en la distribución de esta Cuenta.

Que a esto viene a sumarse el dictado de la Resolución Nº 135 del 4 de febrero del año en curso, mediante la que se modificara la dependencia jerárquica del Departamento Comunicaciones Institucionales.

Que las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Legales Administrativos han tomado intervención en cuanto resulte de sus respectivas competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones que el confieren los artículos 5º y 11 del Decreto Nº 1464 de 31 de julio de 1990 y sus modificatorios, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Substitúyese el inciso a) del Artículo 2º de las "Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización - Art. 3º incs. b) Decreto Nº 1464/90 y sus Modificatorios" aprobadas por Resolución Nº 1080/95 y sus modificatorias por el que a continuación se consigna:

"ARTICULO 2º — (...)

a) 1. Con la excepción que se detalla en el apartado 2. del presente inciso, cada una de las Direcciones que conforman la Estructura Organizativa del Organismo, así como los Departamentos Contencioso Judicial, Organización y Métodos, Comunicaciones Institucionales y Mantenimiento de Sistemas de Administración, constituyen Areas a los fines de conformar sus respectivos Ordenes de Méritos.

2. Las Agencias, Distritos y Receptorías dependientes de una misma Región integrarán en forma conjunta un Area a los efectos de establecer sus propio Orden de Méritos."

ARTICULO 2º — Incorpórase a la nómina de servicios jurídicos del inciso f) del artículo 23 de las Normas precedentemente citadas lo siguiente:

"Regiones (cuando actúen como instancia definitiva)	División Jurídica de su jurisdicción

ARTICULO 3º — Incorpórase a las Normas citadas el siguiente Artículo:

"ARTICULO 37. — Delégase en los Jefes de Región la facultad de actuar en carácter de última instancia calificadora respecto del personal de las Agencias, Distritos y Receptorías de su jurisdicción."

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 6/3 Nº 178.737 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 225/97

S/finalización funciones, traslado, y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 28/2/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propicia la designación el Contador Público D. José Domingo PALMEIRO, actual jefe de la División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1 del Departamento Devoluciones y otros Trámites, para que pase a desempeñarse, en idéntico carácter, en la División Fiscalización Interna del Departamento Fiscalización de su jurisdicción.

Que asimismo, la citada Dirección propone designar en el carácter de jefas Interinas de la Sección Selección y Asignaciones de la División Selección y Control y de la División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1, a Da. Martha Cristina JAUREGUI de PROPATI y a la Contadora Pública Da. Marisa Beatriz FANEGO, quien se desempeña en el carácter de Supervisora Interina del Equipo Nº 4 de la División Técnica del Departamento Auditoría Operativa y contable Administrativa de la Dirección de Auditoría.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Dirección y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El Jefe de la División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1 del Departamento Devoluciones y otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales,

Contador Público D. José Domingo PALMEIRO (legajo Nº 16.274/27), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la División Fiscalización Interna del Departamento Fiscalización de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisora Interina del Equipo Nº 4 de la División Técnica del Departamento Auditoría Operativa y Contable Administrativa de la Dirección de Auditoría, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Marisa Beatriz FANEGO (legajo Nº 29.684/10).

ARTICULO 3º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, a la División Devoluciones y Recupero de Impuestos nº 1 del Departamento Devoluciones y otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 4º — Trasladar a la agente Da. Martha Cristina JAUREGUI de PROPATI (legajo Nº 16.486/78) de la División Selección y Control a la Sección Selección y Asignaciones de su jurisdicción.

ARTICULO 5º — Designar a las agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefas Interinas de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
DIVISION SELECCION Y CONTROL	
Da. Martha Cristina JAUREGUI de PROPATI	Sección Selección y Asignaciones
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES	
Cont. Púb. Da. Marisa Beatriz FANEGO	División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 6/3 Nº 178.742 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE.

CODIGO: 858

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
71-858	30-53854968-8	CERVECERIA SANTA FE S.A.

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.

e. 6/3 Nº 178.684 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
102-050-96	30-64197834-1	GLAD S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Cont. Públ. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4 a Cargo Región Nº 4.

e. 6/3 Nº 178.685 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
114-050-96	30-66095341-4	CAFECOL ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Cont. Públ. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4 a Cargo Región Nº 4.

e. 6/3 Nº 178.686 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
106-050-96	30-63149157-6	NEOPHOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Cont. Públ. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4 a Cargo Región Nº 4.

e. 6/3 Nº 178.687 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-270-97	27-16157168-2	GEBHART Analía del Carmen G. de

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Públ. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c. Región Córdoba.

e. 6/3 Nº 178.688 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
20	20-08148620-5	PARAVANO Carlos

TOTAL CONSTANCIAS: 1

Cont. Públ. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 6/3 Nº 178.691 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — R. G. 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-272-97	30-64202042-7	IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

Cont. Públ. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c. Región Córdoba.

e. 6/3 Nº 178.692 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — R. G. 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-272-97	30-53935362-0	PRITTY S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

Cont. Públ. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c. Región Córdoba.

e. 6/3 Nº 178.693 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
08-272-97	20-11192723-6	FERREYRA Ernesto Máximo

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Públ. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c. Región Córdoba.

e. 6/3 Nº 178.694 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO — DIVISION FISCALIZACION INTERNA — SECCION TRAMITES Nº 1.

CODIGO: 857

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	PETICIONARIO
3/857/97	30-50363605-7	INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 6/3 Nº 178.695 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO — DIVISION FISCALIZACION INTERNA — SECCION TRAMITES Nº 1.

CODIGO: 857

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3/857/97	30-50276448-5	JOSE ITURROSPE S. A. I. C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 6/3 Nº 178.696 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 ART. 28

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

CODIGO: 006

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
095-006	30-65635409-3	PANAM HOLDING S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

C. F. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 6/3 Nº 178.697 v. 6/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV
I.G. 109

Bs. As., 21/2/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CODIGO: 041

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-041-97	30-52582743-3	CARL ZEISS ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA

Cont. Públ. MARIA LILIANA MORSELETTO, Jefe Interino Div. Fisc. Interna Nº 8, a/c. Región Nº 8.

e. 6/3 Nº 178.698 v. 6/3/97

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 00282/97

Bs. As., 31/1/97

VISTO la Resolución Nº 1937/96 y que por aplicación del Artículo VII relativo al Acuerdo de Valoración de la OMC —Ley 23.311— el Departamento Técnica de Valoración determinó un ajuste provisional de valor a partir del año 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste referido debe ser reemplazado por el ajuste definitivo a que se arribara luego del estudio correspondiente.

Que el ajuste definitivo debe ser incorporado al "padrón de Ajustes de Valor" que fuera aprobado por Resolución Nº 2127/94.

Que, asimismo, corresponde actualizar la base de datos del Sistema Informático María con el ajuste de valor determinado.

Que la presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 23, inc. v), apartado 5º de la ley 22.415 y lo prescripto en el artículo 3º del Decreto Nº 1156/96.

Por ello,

LA INTERVENTORA
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer una ajuste definitivo del 6.59 % sobre los valores F.O.B. declarados por I.B.M. ARGENTINA S.A. Registro de Importador Nº 4741/3-7 - C.U.I.T. Nº 30-50396126-8, respecto de las mercaderías provenientes de I.B.M. de Estados Unidos de Norteamérica y otras vinculadas del mundo al grupo I.B.M. ajuste de aplicación obligatoria a partir del 1/1/96 y hasta el 31/12/96.

ARTICULO 2º — Derogar la Resolución 1937/96 por la cual se aprobó el ajuste provisional de valor del 0,76 % sobre el valor F.O.B. para las importaciones de la firma I.B.M. ARGENTINA S.A. de mercaderías provenientes de I.B.M. de Estados Unidos de Norteamérica y otras vinculadas del mundo al grupo I.B.M.

ARTICULO 3º — En orden a lo fijado en los artículos precedentes y atento a lo oportunamente dispuesto por Resolución Nº 1937/96, formular por el área del Departamento Fiscalización Documental los cargos que por diferencia de tributos resulten de la aplicación del Ajuste de Valor del 6,59 % sobre el valor F.O.B. y el provisional del 0,76 % sobre el valor F.O.B. que por el definitivo se reemplaza en la presente.

ARTICULO 4º — Fijar para el período comprendido entre el 1/1/97 al 31/12/97 un ajuste del 6,59 % sobre el valor F.O.B. para las importaciones de la firma I.B.M. ARGENTINA S.A. de mercaderías provenientes de I.B.M. de Estados Unidos de Norteamérica y otras vinculadas del mundo al grupo I.B.M.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional y oportunamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora, Administración Nacional de Aduanas.

e. 6/3 Nº 178.061 v. 6/3/97

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 00575/97

Bs. As., 24/2/97

VISTO lo requerido por el Ministerio del Interior, Dirección de Seguridad de Fronteras, mediante Fax Nº 106/97 de fecha 14 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada comunicación la antedicha Dirección solicita la habilitación del Paso Fronterizo CAJON DEL MAIPO, sito en la Provincia de Mendoza, en forma temporal a efectos de la utilización del mismo para la realización de estudios petrográficos que efectuarán geólogos argentinos y chilenos entre los días 22 de febrero y 10 de marzo del año en curso.

Que la Aduana de San Rafael, en cuya jurisdicción se encuentra el paso mencionado, considera que por la distancia existente desde la sede de dicha Aduana hasta el hito en trato, como así también la carencia de recursos humanos disponibles para la atención de la operativa que por allí se procura, resulta aconsejable delegar el control aduanero en Gendarmería Nacional.

Que al respecto la citada fuerza de seguridad ha prestado conformidad.

Que obra al efecto opinión favorable de la Secretaría del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 23, inc. g) y 31 de la ley Nº 22.415, y en los artículos 3º del Decreto Nº 1156/96 y 2º de su similar Nº 1468/96.

Por ello:

LA INTERVENTORA
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar desde el veintidós (22) de febrero y hasta el diez (10) de marzo del corriente año, el Paso Fronterizo CAJON DEL MAIPO, en jurisdicción de la Aduana de San Rafael.

ARTICULO 2º — Delegar el control aduanero que se realice por el paso citado en Gendarmería Nacional.

ARTICULO 3º — La presente delegación se limita al control de ingreso y egreso de personas, vehículos y materiales con motivo de la actividad científica programada de la que informa el primer considerando.

ARTICULO 4º — Aprobar el Anexo I "MODALIDAD OPERATIVA" como parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO 5º — Regístrese. Comuníquese y publíquense en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento las Secretarías del Interior y Control y la Aduana de San Rafael. Remítase copia a la Dirección Nacional de Población y Migraciones, a Gendarmería Nacional, a la Dirección de América del Sur y a la Secretaría de Seguridad Interior. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora, Administración Nacional de Aduanas.

ANEXO I

MODALIDAD OPERATIVA

a) Cada Institución que promueve la actividad científica, deberá:

a.1) Iniciar un expediente en la Aduana de jurisdicción.

a.1.1) En dicho expediente los peticionantes deberán asumir la responsabilidad tributaria y penal que eventualmente, por incumplimiento de sus dependientes, pudiera generarse.

a.1.2) Bajo la condición de Declaración Jurada en los actuados deberán describirse todos y cada uno de los materiales que ingresen/egresen, con especificación de valor a nivel individual de

cada elemento. Dicha descripción se realizará de modo que permita al Servicio Aduanero, efectuar su adecuada clasificación arancelaria.

a.1.3) Los patrocinantes deberán designar uno (1) o dos (2) coordinadores responsables.

a.2) La Aduana de San Rafael, una vez autorizada la operatoria, remitirá al Destacamento de Gendarmería Nacional el expediente, el que se reservará ante el mismo, en tanto dure la expedición, dejando constancias en cada oportunidad del ingreso/egreso de personas y materiales.

a.2.1) Una vez concluida la misión, se remitirán en devolución, con las debidas constancias, las actuaciones a la Aduana mencionada a efectos de concluir la operatoria.

e. 6/3 Nº 178.701 v. 6/3/97

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 00576/97

Bs. As., 24/2/97

VISTO lo requerido por la Secretaría de Seguridad Interior, del Ministerio del Interior, mediante Fax Nº 59 del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada comunicación la antedicha Dirección solicita la habilitación para la categoría Turista del Paso Fronterizo VURILOCHE sito en la Provincia de Río Negro, en jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche.

Que en atención a las características geográficas de la zona, la distancia existente desde la sede de la Aduana jurisdiccional hasta el hito indicado, la carencia de infraestructura edilicias adecuadas y los recursos humanos disponibles, resulta aconsejable delegar el control aduanero en Gendarmería Nacional.

Que al respecto, y teniendo en cuenta las particularidades de ubicación geográfica, topográfica, tráfico y su carácter temporal, la delegación amplia de dicha facultad podría ocasionar trastornos administrativos no sólo a la fuerza que se delega sino también al Servicio Aduanero, en función de la cuidadosa supervisión reglada en el art. 31 de la ley 22.415 Código Aduanero.

Que al respecto, Gendarmería Nacional ha prestado conformidad.

Que obra al efecto opinión favorable de la Secretaría del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 23, inc. g) y 31 del Código de rito, y en los artículos 3º del Decreto Nº 1156/96 y 2º de su similar Nº 1468/96.

Por ello:

LA INTERVENTORA
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar desde el dictado de la presente y hasta el 31 de marzo de 1997, en el marco de la Resolución Nº 3751/94, Anexo II, punto 4 exclusivamente, el Paso Fronterizo VURILOCHE, en jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche, para el ingreso/egreso de personas y sus efectos de uso o consumo personal: artículos de vestir y aseo, y los demás bienes que tengan manifiestamente carácter personal.

ARTICULO 2º — Delegar el control aduanero que se realice por el hito en cuestión, en Gendarmería Nacional.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento las Secretarías del Interior y Control y la Aduana de San Carlos de Bariloche. Remítase copia a la Dirección Nacional de Población y Migraciones, Gendarmería Nacional, a la Dirección de América del Sur y a la Secretaría de Seguridad Interior. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora, Administración Nacional de Aduanas.

e. 6/3 Nº 178.702 v. 6/3/97

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 00577/97

Bs. As., 24/2/97

VISTO lo requerido por el Ministerio del Interior, Dirección de Seguridad de Fronteras, mediante Fax Nº 95/97 de fecha 10 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada comunicación la antedicha Dirección solicita la habilitación del Paso Fronterizo PORTEZUELO DE LA COLINA, sito en la Provincia de Mendoza, entre los días 2 al 12 de marzo del año en curso a efectos de posibilitar el paso por el mismo de integrantes de una cabalgata organizada por la empresa chilena de turismo "Cascada".

Que la Aduana de Mendoza, en cuya jurisdicción se encuentra el paso mencionado, considera que en razón de las condiciones geográficas de la zona, la distancia existente desde la sede de dicha Aduana hasta el hito citado, como así también la carencia de infraestructura edilicia adecuada y de recursos humanos disponibles para la atención de la operativa que por allí se procura, resulta aconsejable delegar el control aduanero en Gendarmería Nacional.

Que al respecto Gendarmería Nacional ha prestado su conformidad.

Que obra al efecto opinión favorable de la Secretaría del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 23, inc. g) y 31 de la ley Nº 22.415, y en los artículos 3º del Decreto Nº 1156/96 y 2º de su similar Nº 1468/96.

Por ello:

LA INTERVENTORA
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar desde el 2 y hasta el 12 de marzo de 1997, el Paso Fronterizo PORTEZUELO DE LA COLINA, en jurisdicción de la Aduana de Mendoza.

ARTICULO 2º — Delegar el control aduanero que se realice por el paso citado en Gendarmería Nacional.

ARTICULO 3º — La presente delegación se limita al control de ingreso/egreso de personas, sus efectos personales y animales, con motivo de la actividad programada de la que informa el primer considerando.

ARTICULO 4º — Regístrese. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento las Secretarías del Interior y Control y la Aduana de Mendoza. Remítase copia a la Dirección Nacional de Población y Migraciones, a Gendarmería Nacional, a la Dirección de América del Sur y a la Secretaría de Seguridad Interior. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora, Administración Nacional de Aduanas.

e. 6/3 Nº 178.703 v. 6/3/97

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 00596/97

Bs. As., 24/2/97

VISTO el convenio firmado entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS en colaboración con el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CONTROL DE DROGAS (UNDCP); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se dispuso la creación de la Oficina RILO dependiente del Departamento Drogas Peligrosas para la coordinación de análisis de información alrededor del mundo.

Que a efectos de un real funcionamiento de la Oficina RILO es imprescindible que los funcionarios de todas las Aduanas del país informen a dicha Oficina todos los decomisos relacionados con el narcotráfico y los ilícitos aduaneros y/o comerciales.

Que con el objeto de recabar esta información la OMA ha preparado un formulario normalizado de decomisos para ser distribuidos en la Administración Nacional de Aduanas.

Que como consecuencia de ello la División Organización y Métodos dependiente de la Secretaría de Administración participó en la elaboración y diagramación del presente acto administrativo en base al aporte descripto.

Que surge necesario establecer un mecanismo ágil y seguro para la obtención de la información para su análisis y evaluación.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la ley 2415 y Artículo 3º del Decreto 1156/96.

Por ello,

LA INTERVENTORA
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese el mecanismo mediante el cual todas las Aduanas del país procederán a informar a la Oficina RILO dependiente del Departamento Drogas Peligrosas toda novedad de decomiso de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Aprobar el formulario OM-2196 "REPORTE DE DECOMISO" agregado como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º — La División Contrataciones y Suministros —Sección Almacenes— tramitará la impresión del formulario OM-2196 y su aprovisionamiento a las dependencias que lo soliciten.

ARTICULO 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tomen conocimiento las Secretarías de Control e Interior. Remítase copia a la Organización Mundial de Aduanas. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora, Administración Nacional de Aduanas.

ANEXO I

1. — Las Aduanas de todo el país informarán a la Oficina RILO todo decomiso realizado, mediante el formulario OM-2196 por duplicado, siendo el original para la Oficina RILO y el duplicado para la oficina remitente.

2. — A efectos de contar con la información en forma inmediata, al momento de los hechos, se comunicará la misma en primera instancia vía fax.

3. — La Oficina RILO volcará la información recibida a las bases de datos para su análisis y evaluación, generando alertas de "modus operandi" que serán comunicadas a todas las Aduanas del País.

4. — Las Aduanas de todo el país podrán realizar todo tipo de consulta sobre antecedentes que se posea en las bases de datos de la Oficina RILO.

ANEXO II

ANVERSO FORMULARIO OM-2196

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

REPORTE DE DECOMISO

FECHA DE LA INCAUTACION ___ /___ /___ PUERTO DE ENTRADA ______
FUNCIONARIO QUE LA REALIZO ______ TELEFONO ______
TIPO DE DROGA O CONTRABANDO INCAUTADO ______
______ CANTIDAD ______

METODO DE CONTRABANDO U OCULTACION ______

MEDIO DE TRANSPORTE ______ Nº DE VUELO ______
NOMBRE Y DIRECCION EXPEDIDOR ______

NOMBRE Y DIRECCION DESTINATARIO ______

ITINERARIO DE PAIS O CIUDAD ______

NOMBRE DE PAIS O CIUDAD ______

NOMBRE DEL CORREO ______ FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___
DIRECCION DEL CORREO ______

Nº PASAPORTE ______
OTROS DETALLES ______

DIA	MES	AÑO

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO INTERVINIENTE FIRMA Y SELLO JEFE DEPENDENCIA

DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS - OFICINA RILO

REPORTE ENTREGADO A: ______
FUNCION ______ FIRMA ______

REVERSO FORMULARIO OM-2196

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

El formulario debe completarlo el funcionario de aduana que encontró y decomisó los estupefacientes o contrabando de mercaderías. Una vez completo, dicho formulario debe entregarse al Jefe Inmediato Superior, quien verificará que se haya puesto en él toda la información necesaria y de manera exacta, para luego enviar el original al Departamento Drogas Peligrosas / Oficina RILO. El duplicado será retenido para los archivos locales de cada dependencia.

FECHA DE INCAUTACION: Escriba la fecha en que se realizó la encautacion.

PUERTO DE ENTRADA: Escriba el nombre del puerto marítimo, aéreo, terrestre o lugar en que se realizó la incautación.

FUNCIONARIO QUE LA REALIZO: Nombre del funcionario de aduana que descubrió y decomisó la droga o contrabando.

TELEFONO: Número telefónico de la oficina del funcionario de aduana que efectuó el decomiso.

TIPO DE DROGA O CONTRABANDO INCAUTADO: Describa el tipo de droga o mercadería incautada.

CANTIDAD: Peso en kilogramos (kg.), gramos (s), etc., o número de artículo decomisados.

METODO DE CONTRABANDO U OCULTACION: Describa cómo se encontraba oculta la mercadería incautada.

MEDIO DE TRANSPORTE: Vehículo, motonave o aeronave (tipo de vehículo, camión, camioneta o automóvil; motonave, carguero o bote de pesca; avión o aeronave).

NUMERO DE VUELO: Sigla de la línea aérea y Nº del vuelo (si se trata de un camión u otro vehículo, coloque el Nº de matrícula; si se trata de una motonave, escriba el nombre y puerto de origen).

NOMBRE Y DIRECCION EXPEDIDOR: Si la mercadería se encontró en un envío postal o de correo expreso, escriba el nombre y dirección del remitente y empresa de transporte.

NOMBRE Y DIRECCION DESTINATARIO: Si la mercadería se encontró en un envío postal o de correo expreso, escriba el nombre y dirección de quien lo recibió.

ITINERARIO DE PAIS O CIUDAD: Escriba los puntos de embarque o supuesta ruta de la mercadería (Ej.: Lima - Buenos Aires - Madrid).

NOMBRE DEL CORREO: Si el contrabando o estupefaciente era transportado por una persona, escriba su nombre(s).

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del correo.

DIRECCION DEL CORREO: Dirección registrada del correo.

Nº PASAPORTE: Número de pasaporte y país emisor.

OTROS DETALLES: Utilice esta sección para incluir cualquier otro dato, demás personas involucradas, detallando fecha de nacimiento, tipo y número de documento y domicilio.

e. 6/3 Nº 178.706 v. 6/3/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 606.907/96

Bs. As., 20/2/97

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada a la Terminal de Omnibus de Retiro, depósito Nº 48, con fecha 8/10/96 en el micro de la empresa Expreso Tigre Iguazú, interno Nº 15, a que dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicado el presente comparezca ante el Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 1 a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata. — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Dpto. Contencioso. Av. Paseo Colón 635 2º Piso Cap. Fed.

e. 6/3 Nº 178.673 v. 6/3/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S. Nº 1

Expediente Nº 601.350/93

Bs. As., 20/2/97

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Jorge Newbery con fechas 25 de Marzo de 1993; 5 de Abril de 1993; 14 de Abril de 1993; 15 de Abril de 1993; 2 de Abril de 1993; y 19 de Marzo de 1993, amparadas por Guías Aéreas Nº 3834244; 3834409; 3834041; 3834248; 3834401; 3803090; 3803324; 3834117; 3834036 y 3834357 de la empresa Austral Líneas Aéreas, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicado el presente concurran al Departamento Contencioso - Secretaría de Actuación Nº 1 sito en Av. Paseo Colón 635 Piso 2º - Capital Federal, bajo apercibimiento de darse destinación de Oficio a la mercadería amparada por las guías aéreas citadas. — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Dto. Contencioso. Paseo Colón 635 2º Piso. Cap. Fed.

e. 6/3 Nº 178.674 v. 6/3/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (ARTS. 1013 INC H y 1101)

Por ignorarse el domicilio se notifica a las personas ut supra mencionadas, que no obstante haber sido debidamente notificadas, y no habiendo comparecido a estar a derecho han sido declaradas su REBELDES, en los términos de los arts. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: A. C. PIERRI. Jefe Dpto. Contencioso.

			Expediente
1) Carlos Roust		043957992	605.075/96
2) Yang Daili	Pas. China	512.887	604.475/96
3) Miriam Chávez de Coronel	C.I.	628.732	605.029/96
4) Gao Minje	Pas	140.910.119	604.518/96

e. 6/3 Nº 178.676 v. 6/3/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 01/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	20441	3	31/01/96	87042190	CAMIONETAS	LAVIN	CAINELLI	30.00	1
1	23655	6	27/01/95	87032210	AUTOS	JOGHENS	R.M.MOTORS	25.00	1
1	26556	6	20/02/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	ECHAVARRIA	35.00	1
1	40097	2	29/03/96	87042210	CAMIONETAS	REPETTO	MARQUEZ	50.00	1
1	44215	3	22/03/95	87032310	AUTOS	ALFONSIN	LABANBEIRA	30.00	1
1	45630	2	16/04/96	87042210	CAMIONETAS	REPETTO	MARQUEZ	40.00	1
1	51645	9	30/04/96	87032310	AUTOS	RIVERO	SER.INT.COM.EXT	45.00	1
1	51653	4	30/04/96	67032310	AUTOS	RIVERO	RIVERO INT.	45.00	1
1	51829	5	02/05/96	87043190	CAMIONETAS	RIVERO	MACERI	50.00	1
1	57130	3	28/04/95	87021000	MINIBUS	TOLEDANO	TOLEDANO	55.00	1
1	61000	7	24/05/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	ECHEVARRIA	30.00	1
1	68407	2	01/06/95	87021000	MINIBUS	TOLEDANO	TOLEDANO	55.00	1
1	69220	9	14/06/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	FLORES	30.00	1
1	89775	5	10/08/95	87032310	AUTOS	TOLEDANO	MENDOZA	90.00	1
1	90884	8	14/08/95	87032310	AUTOS	TOLEDANO	TORRES	70.00	1
1	117352	2	30/10/95	87032310	AUTOS	M.LUCERO	ZEMBORARAIN	40.00	1
1	130097	1	04/12/95	87032310	AUTOS	TOLEDANO	SANCHEZ	75.00	1
1	221675	7	17/11/94	870322000	AUTOS	TOLEDANO	TECOMEX	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	21958	4	14/03/96	84717029	COMPUTACION	CASTILLO	FERNANDEZ	50.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	5638	6	31/05/96	871200000	BICICLETAS	CUNEO	RAIJ ISRAEL	*	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
55	1412	7	06/10/94	841451000	VENTILADORES	BARASSI	SUPERSONIC	*	1

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 09/01/97

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	0	0	01/01/01	87032300	VARIOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	0	0	01/01/01	87032300	VARIOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	0	0	01/01/01	87032310	VARIOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	0	0	01/01/01	87032310	VARIOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	0	0	01/01/01	0	VARIOS	AMARELLE	NORTE COMERCIAL	*	1
1	0	0	01/01/01	87032300	AUTOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	0	0	01/01/01	87032300	AUTOS	CORADO	VARIOS	13.00	1
1	12626	1	09/01/96	87033210	AUTOS	D'ALESIO	PIANZOLA	25.00	1
1	12631	5	09/01/96	87033210	AUTOS	D'ALESIO	FATA	25.00	1
1	12637	7	09/01/96	87033210	AUTOS	D'ALESIO	CERMIGNANI	25.00	1
1	15213	0	19/05/95	84719311	COMPUTACION	QUIROGA	PROMISE	*	1
1	16969	8	16/01/95	87033210	AUTOS	DAVIES	AVON	10.00	1
1	23071	1	08/02/96	87032210	AUTOS	MINASSIAN	SAMILIAN	45.00	1
1	29690	3	13/02/95	87032210	AUTOS	SUAREZ	ACHUEL	10.00	1
1	37628	4	22/03/96	84463049	MAQUINA DE TEJER	RODRIGUEZ	UMBRIA	35.00	1
1	38545	0	23/10/95	84719272	MONITORES	DASCAL	JEMET	50.00	1
1	48606	0	23/04/96	87033210	AUTOS	FILINI	ASTIGUETA	30.00	1
1	49195	0	25/04/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	SOMA	40.00	1
1	51033	Y	17/09/96	84142000	COMPUTACION	GALANTER	RODAMET	90.00	1
1	60891	8	24/05/96	87032410	AUTOS	FRESIA	ARGENOIL	20.00	1
1	61004	5	24/05/96	87033310	AUTOS	RODRIGUEZ	FRASCARELLI	20.00	1
1	78634	P	29/08/95	84712019	COMPUTACION	FERNANDEZ	AKRON TECH	75.00	1
1	112839	5	03/10/96	84733011	COMPUTACION	SOSA	ALKAID	*	1
1	112923	8	03/10/96	84733011	COMPUTACION	GARCIA	ALKAID	*	1
1	114679	2	06/06/94	84151010	AIRE ACONDICIONADO	STELLA	HO HSIU YU	100.00	1
1	118213	1	31/10/95	87033210	AUTOS	TOLEDANO	FORMOSO	45.00	1
1	118289	9	17/10/96	84716072	COMPUTACION	VILAR MUÑOZ	ALKAID	*	1
1	125284	8	04/11/96	84716072	COMPUTACION	CHIAPPE	ALKAID	*	1
1	129565	0	14/11/96	84733027	COMPUTACION	LARA	SEMACON	*	1
1	138303	6	27/12/95	87032310	AUTOS	BUSSO	NANI	75.00	1
1	201603	6	05/10/95	84719210	COMPUTACION	LARA	FANY	50.00	1
1	230058	8	18/11/94	87032210	AUTOS	BOCAFUSCA	PLAYAS ARG	23.00	1
1	250101	1	22/12/94	87033200	AUTOS	TANUSCIO	CASTIGLIONI	10.00	1
1	253972	8	28/12/95	87033200	AUTOS	REPETTO	BCO LINIERS	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	43088	0	12/07/96	84715010	COMPUTACION	RODRIGUEZ	MAGIC SYSTEM	75.00	1
73	43088	0	12/07/96	84715010	COMPUTACION	BORJA	OIL PAQ	85.00	1
73	80003	V	01/09/95	84719250	COMPUTACION	MUCCIOLO	MACNET	*	1
73	105110	1	09/08/95	84719290	COMPUTACION	LARA	FANY	*	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	9805	3	07/08/96	84733041	COMPUTACION	GARELLO	SCANNER	*	1
17	12358	1	17/07/95	84719272	COMPUTACION	QUIROGA	PROMISE	*	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	7299	7	16/07/96	87042190	CAMIONETAS	ALIAGA	PANELLA	25.00	1
38	7470	2	22/07/96	87021000	CAMIONETAS	MACARO	BAX	20.00	1
38	8413	0	15/08/96	84733041	COMPUTACION	CLAVERO	HIGH TECH	45.00	1
38	9815	7	20/09/96	84716052	COMPUTACION	CLAVERO	HIGH TECH	35.00	1
38	10207	2	03/10/96	84718019	COMPUTACION	CLAVERO	HIGH TECH	50.00	1
38	11880	4	13/11/96	84717012	COMPUTACION	CLAVERO	HIGH TECH	50.00	1

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 02/10/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	17237	0	29/01/96	870323100	AUTOS	AQUILANO	LOPEZ	50.00	1
1	17476	5	23/01/96	870323100	AUTOS	AQUILANO	RIVAROLA	50.00	1
1	21596	7	05/02/96	87032310	AUTOS	TOLEDANO	BOGGIANO	60.00	1
1	39474	7	28/03/96	87032310	AUTOS	TOLEDANO	DRUFUKA	50.00	1
1	53949	8	08/05/96	87032210	AUTOS	HOSSELET	MENINI	10.00	1
1	56836	8	15/05/96	87032210	AUTOS	HOSSELET	VENERI	10.00	1
1	56843	6	15/06/96	87032210	AUTOS	HOSSELET	LEVY ISAAC	10.00	1
1	60986	7	24/05/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	BRASPIN	35.00	1
1	67110	5	11/06/96	84733011	COMPUTACION	LARA	LAROME	100.00	1
1	67687	2	12/06/96	87032310	AUTOS	TOLEDANO	PORTNOI	10.00	1
1	69175	6	14/06/96	87032310	AUTOS	ALFONSIN	PELOROSSO	30.00	1
1	71499	7	12/06/95	87032310	AUTOS	TOLEDANO	TOLEDANO	35.00	1
1	97120	5	26/08/96	87032310	AUTOS	MUCCIOLO	INCENELLA	15.00	1
1	113853	0	20/10/95	87032210	AUTOS	TOLEDANO	VINCENT	10.00	1
1	117347	8	30/10/95	87032310	AUTOS	M-LUCERO	DI GENNARO	40.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	7359	9	19/06/96	87032310	AUTOS	ERRIGO	SCHRAMM	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	21	5	02/01/96	84145120	VENTILADORES	CUNEO	RAIJ ISRAEL	*	1
38	5793	6	05/06/96	87021000	MINIBUS	MACARO	DE VITA	20.00	1
38	6076	1	12/06/96	87033210	AUTOS	LOPEZ	PINI	40.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A, QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO

e. 6/3 Nº 178.707 v. 6/3/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 03/01/97

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	13.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	13.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	12.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	12.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	12.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	12.92	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	11.37	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	17.52	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	22.84	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	14.86	C
1	59332	5	25/01/95	84818021	VALVULAS DE EXPANSIO	MARTINS MARCELO	FAI CAF SRL.	31.96	C
1	69663	8	20/02/96	85177999	TELEFONOS DE PRUEBA	TADDEI HECTOR	LAZZARI COMERCIAL	86.11	A
1	78181	7	30/03/94	87003990	UNIDADES DE PULMON D	RAYL OSCAR FERNANDEZ	FREPILCO SACIF AGROP	15.00	D
1	78181	7	30/03/94	87003990	UNIDADES DE PULMON D	RAYL OSCAR FERNANDEZ	FREPILCO SACIF AGROP	15.00	D
1	92833	8	12/04/95	84224090	ENVASADORA AUTOMATIC	QUINTEIRO NESTOR	INDUSTRIAS MARK SA.	32.71	D
1	120730	5	14/06/96	85171999	TELEFONOS DE PRUEBA	TADDEI HECTOR	KINGTRON SRL.	86.11	A
1	120730	5	14/06/96	85171999	TELEFONOS DE PRUEBA	TADDEI HECTOR	KINGTRON SRL.	90.00	A
1	130324	6	30/06/95	84749000	SET DE 48 PIEZAS	GONZALEZ RAUL SATURN	HERRAMAR SRL.	10.67	A
1	169501	3	26/09/95	84749000	SET DE 48 PIEZAS	GONZALEZ RAUL SATURN	HERRAMAR SRL.	10.67	A
1	173772	0	05/10/95	84798912	EQUIPO P/DOSIFICAR	ELLIOT CARLOS	LA METALURGICA IND.	27.91	C
1	206727	3	15/12/95	84798100	ALIMENTADOR AUTOMOTI	GUERRA JORGE LUIS	H.C. SRL.	23.81	C
1	206727	3	15/12/95	84798100	ALIMENTADOR AUTOMOTI	GUERRA JORGE LUIS	H.C. SRL.	23.81	C
1	206727	3	15/12/95	84622900	PORTARROLLO DE CHAPA	GUERRA JORGE LUIS	H.C. SRL.	23.81	C
1	208633	3	21/12/95	84185090	EXHIBIDORA EH 120 VI	COLTELLINI SANTIAGO	FRANCISCO FRARE SA.	10.63	D

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 13/02/97

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	54577	0	12/07/96	90184999	ESPEJOS FRONTALES	EDUARDO TESTAGROSSA	SABINA SAIC Y F	16.02	A
1	54577	0	12/07/96	90184999	ESPEJOS FRONTALES	EDUARDO TESTAGROSSA	SABINA SAIC Y F	16.02	A
1	59629	7	25/11/96	90212110	DIENTES ACRILICOS AR	SALVADOR BALBO	RUYNINIUM S.A.	24.57	A
1	60839	0	29/01/96	90181980	ELECTROMIOGRAFO Y PO	EDUARDO HENRIQUEZ	LERMED S.R.L.	47.49	C
1	76734	3	07/02/96	90189091	INCUBADORA ARTIFICIA	HUGO FERNANDEZ	MEDIX ICSA	56.73	A
1	113324	5	24/05/95	73269000	PIEZAS FORJADAS EN A	OSCAR BONANNO	INTERMECANICA	12.86	C

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 03/01/97

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	231	K	23/01/96	847990900	MATRIZ MOLDE MARCA	MALDONADO OSCAR	GIULANI HNOS.	20.00	D

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 6/3 Nº 178.708 v. 6/3/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 104; 105; 212; 213 y 106/97, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS EL PROGRESO LIMITADA, matrícula 11.206; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PROGRESO" LIMITADA, matrícula 10.034; ambas con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LIMITADA, matrícula 13.783, con domicilio legal en la Ciudad de Berisso, Partido del mismo nombre; COOPERATIVA OBRERA PORTUARIOS AGREMIADOS LIMITADA DE NECOCHEA QUEQUEN, matrícula 5110, con domicilio legal en Necochea; perteneciendo ambas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "VILLA DEL PARQUE" LIMITADA, matrícula 9673, que constituye su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa domiciliada en la Provincia de San Juan y de DOS (2) días a aquella cuyo domicilio se encuentra en Necochea, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 4/3 Nº 178.607 v. 6/3/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Notifica a/los propietario/s o persona/s física o jurídica con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho de la propiedad de una embarcación NO IDENTIFICADA, que se halla hundida a la altura del Puente denominado Ferrocarril Roca, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta días a partir de la notificación publicada por el presente edicto, acorde la DISPOSICION DPSJ, DVi Nº 66/996 por aplicación del Artículo 17º Inciso a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a la Prefectura BUENOS AIRES - DIVISION INVESTIGACION ACAECIMIENTOS DE LA NAVEGACION - Asimismo se les hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - acorde lo establecido en el Inciso b) del arriba mencionado artículo y ley. Publíquese por tres (3) días. Firmado: PG Dn. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 5/3 Nº 178.363 v. 7/3/97

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Notifica a/los propietario/s o persona/s física o jurídica con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho de la propiedad de una embarcación NO IDENTIFICADA, que se halla hundida en el Riachuelo —lado Provincia (300 metros aguas arriba del Puente PUEYRREDON), que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta días a partir de la notificación publicada por el presente edicto, acorde la DISPOSICION DPSJ, DVi Nº 67/996 por aplicación del Artículo 17º Inciso a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a la Prefectura BUENOS AIRES - DIVISION INVESTIGACION ACAECIMIENTOS DE LA NAVEGACION - Asimismo se les hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - acorde lo establecido en el Inciso b) del arriba mencionado artículo y ley. Publíquese por tres (3) días. Firmado: PG Dn. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 5/3 Nº 178.364 v. 7/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Adolfo Singer Aronovici (C. I. P. F. Nº 9.537.383), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2160, Expediente Nº 101.683/90 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 28/2 Nº 178.285 v. 6/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la señora Lidia KAISER de TAGLIAFERRI (C. I. Nº 3.611.959), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1147, Expediente Nº 27.704/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 28/2 Nº 178.289 v. 6/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Luis Francisco PEREZ (L. E. Nº 4.785.081); José Luis ROMANO (D. N. I. Nº 10.855.500); Roberto CALVO (D. N. I. Nº 11.303.076); Ricardo Antonio GIUFFRIDA o GIUFFIDA (D. N. I. Nº 12.066.305) y Eldo Rubén MONTES, que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 741 - Expediente Nº 100.726/86 - que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 5/3 Nº 178.614 v. 7/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Guillermo Albino TABOAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal. 27 de febrero de 1997. Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 5/3 Nº 178.548 v. 7/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18/A

Resolución Nº 85/97

VISTO

— Las presentes actuaciones administrativas relativas a la denuncia formulada por el Sr. Ruiz Angel Rubén, contra Pigliapoco Gerardo Héctor y

CONSIDERANDO:

— Que atento a los elementos aportados por el denunciante y los recabados del denunciado.

— Que obra en las presentes actuaciones el Dictamen Jurídico contemplado en el art. 7 inc. B) de la Ley 19.549 a fojas 56 a 57.

— Por ello y atento a lo dispuesto por los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y mod.) y el art. 7 inc. d) de la Ley 19.549.

EL SR. JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA Nº 18/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar fundada la denuncia formulada por el Sr. Ruiz Angel Rubén, con DNI 20.171.711 y domicilio en Independencia —Casa 2491— Villa Concepción, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el período 01/07/96 al 19/12/96 y desestimar la misma por el período 07/94 a 06/96 por cuanto las probanzas aportadas no logran entidad suficiente a fin de avalar sus dichos.

ARTICULO 2º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial. — C. P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Externa Nº 18 "A" Región Nº 8.

e. 5/3 Nº 178.547 v. 11/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Rosario, 27/2/97

VISTO la fiscalización iniciada el 19-4-94 a la entidad denominada RIKO S.R.L., mediante orden de intervención Nº 12.443/5, no inscripta ante este Organismo, y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato social de la firma se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en "Contratos" al Tomo 144, folio 5138, Nº 488 bis, con fecha 23 de abril de 1993.

Que la sociedad fue constituida por el término de cinco años a partir de su inscripción en el aludido Registro y según constancia emanada del mismo, obrante en estas actuaciones, se encuentra subsistente e inscripta en un todo de acuerdo con lo expuesto en el considerando precedente.

Que de acuerdo con el artículo 1º del Contrato Social, la sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle España Nº 4427.

Que la entidad no se encuentra inscripta ante este Organismo y por ende no ha denunciado domicilio fiscal alguno.

Que consecuentemente se torna necesario constituir un domicilio que surta los efectos del domicilio fiscal.

Que el artículo 13 de la ley Nº 11.683 (t.o. vigente) expresa que "El domicilio de los responsables en el concepto de esta ley y de las leyes de tributos a cargo de la Dirección General es el domicilio de origen, real o en su caso, legal legislado en el Código Civil.

Que por todo lo expuesto se impone en esta instancia actuar en un todo de acuerdo con las prescripciones normativas del artículo 3º de la resolución general Nº 2210, dictada en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y declarar constituido el domicilio fiscal de RIKO SRL en la calle España Nº 4427 de la ciudad de Rosario.

Que a los fines de no lesionar derechos que le pudieran corresponder a la responsable, se ha resuelto que todas las notificaciones que se practiquen, en relación con el procedimiento determinativo del ajuste proyectado por la referida fiscalización, se efectúen además, en el domicilio en el cual se practicó la misma, es decir en calle Lima Nº 743 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que no obstante lo expuesto y como medida para mejor proveer, se dispone notificar la presente resolución mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. Nº 2210).

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 10 y 13 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º, inciso c) de su decreto reglamentario.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar constituido el domicilio fiscal de la sociedad denominada RIKO S.R.L., en calle España Nº 4427 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a partir del día de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º — Disponer, como medida para mejor proveer, que todas las notificaciones que se efectúen a partir de la fecha señalada en el artículo precedente, vinculadas al procedimiento determinativo del ajuste de fiscalización a que se alude en estos actuados, se practiquen además, en el domicilio de calle Lima Nº 743 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º — Remitir copia de la presente a la Agencia Sede Rosario Nº 2 para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4º — Notificar a la responsable remitiendo copias de la presente resolución a los domicilios indicados en los artículos 1º y 2º que anteceden; y por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese las actuaciones en esta División — Fdo.: Cont. Púb. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Rosario.

e. 4/3 Nº 178.618 v. 10/3/97